

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30989 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 538/1990, promovido por «Du Pont de Nemours International, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1989 y 5 de marzo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 538/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Du Pont de Nemours International, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1989 y 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Du Pont de Nemours International, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de denegación en clases 24 y 25 de la solicitud de protección en España de la marca internacional número 506.108, «Comforel», dictado por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 16 de enero de 1989, así como contra la desestimación expresa, mediante resolución de 5 de marzo de 1990, del recurso de reposición interpuesto: Anulamos y dejamos sin efecto ambas resoluciones, por no ser conformes a Derecho, revocándolas parcialmente, sólo en el particular de la denegación aludida, y en su lugar decretamos la concesión, asimismo, para las referidas clases 24 y 25 de la marca internacional solicitada. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30990 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.973/1989 (antes 777/1987), promovido por don Roberto Aimone contra acuerdo del Registro de 2 de enero de 1986. Expediente de marca internacional número 478.162.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.973/1989 (antes 777/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Roberto Aimone, contra resolución de este Registro de 2 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30991 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 74/1990, promovido por «Swatch, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de mayo de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 74/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Swatch, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Swatch, Sociedad Anónima», contra la resolución de 22 de mayo de 1989 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca «T. Watch» número 1.126.093, debemos anular y anulamos la referida resolución; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30992 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.222/1989 (antes 1.886/1984), promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra acuerdo del Registro de 3 de mayo de 1984. Expediente de marca número 989.821.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4.222/1989 (antes 1.886/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima» (IBYS), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de mayo de 1984, que acordó la concesión de la marca «Bronquito-sin», acto que declaramos conforme a derecho y mantenemos; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30993 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1990, promovido por «Delta Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1989. Expedientes de marcas números 447.619 y 447.620.*

En el recurso contencioso-administrativo número 338/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Delta Industrial, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: